



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

Aprobada inicialmente por acuerdo del pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2019, la modificación del artículo 6 del Reglamento del Consejo Escolar Municipal del Ayuntamiento de Torrijos (Toledo), ante la ausencia de alegaciones se entiende elevada a definitiva la modificación, procediéndose a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor en el plazo de quince días contados a partir de la publicación en el citado "Boletín Oficial".

Quedando la redacción del artículo 6 del Reglamento del Consejo Escolar Municipal del Ayuntamiento de Torrijos (Toledo), tras la modificación aprobada, del siguiente modo:

"Artículo 6. Serán Consejeros/as del Consejo Escolar Municipal de Torrijos:

Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

Un/a director/a de cada centro de enseñanza público o concertado, o la persona en la que delegue, de los niveles educativos de Educación Infantil, Primaria, Bachiller, Educación Secundaria Obligatoria.

Director/a de Educación de Adultos, o persona en la que delegue.

Director/a de la Escuela de Música Municipal, o persona en la que delegue.

Un representante por cada una de las AMPAS de Educación Primaria, que será designado por acuerdo entre ellos.

Un representante por cada una de las AMPAS de Educación Secundaria, que será designado por acuerdo entre ellos.

Un representante de los alumnos/as de cada uno de los centros de Educación Secundaria Obligatoria, que será designado por acuerdo entre ellos.

Un representante del personal no docente, designado por elección de entre el personal no docente de los distintos consejos escolares, que se realizará por turnos rotativos cada año atendiendo a la antigüedad de los Centros, comenzando primero el colegio Villa de Torrijos, segundo el colegio Lazarillo de Tormes, tercero el colegio Stmo. Cristo de la Sangre, cuarto el I.E.S. Alonso de Covarrubias y quinto el AMPA I.E.S. Juan de Padilla.

Un representante de la Delegación Provincial de Educación, o persona en la que delegue.

Un representante del Centro de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Torrijos (Director/a).

En casos puntuales el Consejo podrá incorporar a su seno, con voz pero sin voto, a expertos en temas educativos u otros miembros de la comunidad educativa o de la Administración:

Debido a la asistencia en todas las sesiones del Consejo Escolar Municipal de la Educadora del Ayuntamiento de Torrijos se acuerda que sea invitada a todas las sesiones futuras para que actúe con voz pero sin voto."

Contra la presente modificación no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común). Como consecuencia, será admisible la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 70.2 Ley 7/1985, L.R.B.R.L.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Torrijos, 17 de enero de 2020.–El Alcalde, Anastasio Arevalillo Martín.

N.º.-277